

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA  
**Demandante:** BANCO DE BOGOTA  
**Apoderada:** SOROLIZANA GUZMAN CABRERA  
**Demandado:** DURLEY LOPEZ OSORNO  
**Radicación:** 1859240890012016-00183-00

Se encuentra al Despacho los memoriales allegados por la apoderada judicial de la entidad demandante, respecto a la CESION DE DERECHOS DE CREDITO, entre el BANCO DE BOGOTA S.A. (CEDE) a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III – QNT (Cesionario), suscrito por los apoderados Especiales de las entidades, con las respectivas notas de presentación personal, además el escrito presentado por el abogado WILSON CASTRO MANRIQUE, solicitando se reconozca como cesionaria al PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCO DE BOGOTAIIII-QNT/C&CS, se le reconozca personería como apoderado de la misma, se le informe la existencia de dineros a favor del banco en este proceso, caso de existir se le ordene el pago de éstos a favor de su representada, por último, oficiar a CIFIN, DATA CREDITO para que informe si el demandado DURLEY LOPEZ OSORIO con CC. 96.361006, tiene cuentas de ahorro o cuentas corrientes activa, se oficie a ASMET SALUD EPS SAS para que informe qué entidad pública o privada es la responsable del pago de seguridad social del demandado con las identificaciones pertinentes y se suministre el link del expediente digital.

Ahora bien, sobre este preciso aspecto hay que decir, que el artículo 1960 del Código Civil, consagra que la subrogación del crédito está sujeta a la regla de la cesión del crédito, razón por la cual este Juzgado procede a dar aplicación al artículo 1959 Ibídem.

La cesión del crédito es un acto jurídico por el cual un acreedor que toma el nombre de cedente transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra el deudor un tercero que acepta y que toma el nombre de cesionario. Este fenómeno jurídico de la cesión de crédito presenta dos características que son propias e inherentes, de las cuales se destaca la más importante a saber: se considera tres personas: el cedente, el cesionario y el deudor, luego entonces, en este asunto, el triángulo se encuentra conformado por el cedente BANCO DE BOGOTA S.A., el cesionario PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCO DE BOGOTAIIII-QNT/C&CS y el deudor DURLEY LOPEZ OSORIO, por lo que se reúne a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 1960 del Código Civil, se accederá a lo incoado.

Por otro lado, se advierte que se evidenció el poder otorgado por el representante legal de QNT S.A.S., como apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCO DE BOGOTAIIII-QNT/C&CS, a la firma COLLECT PLUS S.A.S., representada legalmente por el abogado WILSON CASTRO MANRIQUE, quien continuará como apoderado de la cesionaria en el presente asunto, razón por la cual se procederá a reconocerle personería jurídica de conformidad con el Artículo 74 del C.G.P.

De otro lado se evidencia que una vez consultado en el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no se registran títulos judiciales constituidos en este proceso, no hay lugar a acceder a este pedimento.

**Banco Agrario de Colombia**  
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: ASILVACO CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 185922042001 185924089001-JUZ 001 PROMISCUO MPAL PUERTO RICO REPORTA A: OFICINA JUDICIAL NEIVA-FLORENCIA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: SUR FECHA ACTUAL: 23/08/2023 5:17:15 PM  
ÚLTIMO INGRESO: 22/08/2023 03:26:18 PM  
CAMBIO CLAVE: 31/07/2023 14:25:25  
DIRECCIÓN IP: 177.93.41.76

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 177.93.41.76  
Fecha: 23/08/2023 05:16:53 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

96361006

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

En lo atinente a la medida reclamada por el solicitante, se ordenará oficiar a las centrales de riesgos tales como DATA CREDITO y TRANSUNION COLOMBIA, (Antes CIFIN), con el fin que informen en nombre de las entidades en las cuales el demandado figura como titular de algunas cuentas corrientes, ahorros y/o CDT'S a nivel nacional.

Respecto al pedimento para oficiar a ASMET SALUD EPS SAS, advierte el Despacho que una vez realizada la consulta ante la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, se evidencia la EPS de afiliación y el estado "AFILIADO FALLECIDO", por lo tanto, no hay lugar a solicitar lo requerido por el abogado requirente.



### ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

#### Resultados de la consulta

##### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	96361006
NOMBRES	DURLEY
APELLIDOS	LOPEZ OSORNO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**
DEPARTAMENTO	CAQUETA
MUNICIPIO	PUERTO RICO

##### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	ASMET SALUD EPS S.A.S.	SUBSIDIADO	24/10/2017	24/07/2022	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 08/23/2023 17:23:24 | Estación de origen: 192.168.70.220

Por último, se dispondrá la remisión del link del expediente digital, por secretaría se dispondrá a lo pertinente.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

#### DISPONE:

**PRIMERO: TENER** como cesionario del crédito perseguido por la entidad demandante BANCO DE BOGOTA S.A., representada legalmente por la doctora JESSICA PEREZ MORENO, a la sociedad PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT/C&CS, conforme lo expuesto en antecedencia.

**SEGUNDO:** RECONOCER PERSONERÍA a la firma COLLECT PLUS S.A.S., representada legalmente por el abogado WILSON CASTRO MANRIQUE, quien se identifica con cédula de ciudadanía 13.479.619 DE Bucaramanga y T.P. 128.694 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT/C&CS., conforme al poder allegado al expediente.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

**TERCERO:** ABSTENERSE de ordenar el pago de títulos judiciales, conforme lo analizado en la parte motiva del presente auto.

**CUARTO:** ORDENAR Oficiar a las entidades DATA CREDITO y TRANSUNION COLOMBIA, en los términos indicados en la parte motiva del presente auto.

**QUINTO:** POR SECRETARÍA envíese el link del expediente al apoderado de la cesionaria, conforme lo reseñado en antelación.

**SEXTO:** TÉNGASE notificado al demandado de esta cesión con la notificación por estado del presente auto.

### NOTIFIQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
JUEZ**

Auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO RICO CAQUETA**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 074, fijado hoy 25 de agosto de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba - Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2701b1a3d65f9296af8dd0b9df0a3a51cb0b9d630a5ee098be7ae42252eca966

Documento generado en 24/08/2023 05:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>